



Andacollo, 09 de septiembre del 2021

-ORDENANZA N° 2881 /2021 -

VISTO:

La Ordenanza 2818/2021;
La Ordenanza 2874/2021,
El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal 162/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2818/21, este Honorable Concejo deliberante había creado la comisión de seguimiento del convenio colectivo de trabajo;

Que, mediante ordenanza N° 2874/21 se había modificado el artículo 1° de la Ordenanza N° 2818/21 en virtud de lo que oportunamente se había acordado con los empleados dependientes de la Municipalidad de Andacollo en comisión de este cuerpo legislativo;

Que, a través del decreto municipal N° 162/2021 el Intendente Veta la Ordenanza N° 2874/21;

Que, estas Ordenanzas fueron creadas con el fin de acompañar a los empleados municipales en el seguimiento de avance referido al convenio colectivo de trabajo;

Que luego de analizar brevemente antecedentes legales y por encontrarnos adheridos a la Ley 1974, se decide reformar a la legislación vigente en pos de la vigencia plena de la Ordenanza N° 2103/14;

Que en consecuencia, y atento al contenido de la Ley Provincial mencionada Art. 15, 102 129 y concordantes es necesario dictar la norma legal correspondiente:

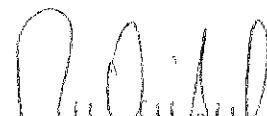
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza N° 2818/21 en su totalidad.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1119.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo